Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia

II. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y

III. Solicitud llena con fotografía

IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

b. Solvencia económica:

1. Estados financieros (sellados por la institución o carta de la institución validando los estados financieros) o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con ingreso mensual de 1,450 usd, durante los últimos tres meses y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de un año, o

2. Estados financieros (sellados por la institución o carta de la institución validando los estados financieros) o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual de 4,400 usd, durante los últimos tres meses, o

3. En el caso de personas extranjeras que estudien de manera regular en instituciones de educación superior, deberán presentar original o documento electrónico con certificado digital de constancia de estudios y original de constancia de empleo estable, pensión o beca con ingresos mensuales equivalentes a 850 usd, durante los últimos tres meses.

***Tarifa de procesamiento no reembolsable: $56.00 USD.**

Procedimiento:

El Consulado General puede tardar de uno (1) hasta diez (10) días hábiles en procesar su solicitud de visa. Al finalizar este período, el Consulado no puede garantizar que se le otorgará una visa. La decisión del Consulado es definitiva e irrevocable.

El Consulado General de México en Orlando no se hace responsable de los gastos en los que incurra el solicitante para asistir a su cita. Asimismo, no recomienda hacer planes de viaje ni comprar boletos de avión antes de obtener la visa.

Si se le otorga una visa mexicana, podrá solicitar autorización para ingresar al país en un puerto de entrada designado. En todos los casos, la visa está sujeta a la autorización de ingreso por parte de un funcionario de inmigración al momento de entrar efectivamente al país y puede ser revocada en cualquier momento.

Todos los extranjeros interesados en solicitar una visa mexicana deben programar una cita a través de:

- El siguiente sitio web: https://citas.sre.gob.mx . (Se recomienda utilizar una computadora portátil o de escritorio, en lugar de un dispositivo móvil). Crear una cuenta con su correo electrónico.
- Asegúrese de programar una cita para el departamento de **VISAS**. Las citas no pueden intercambiarse entre diferentes departamentos.

Tenga en cuenta que se cobrará una tarifa de procesamiento antes de revisar sus documentos, independientemente de que su visa sea aprobada o no.

No programe una cita hasta que tenga todos los documentos y cumpla con todos los requisitos.

El día de su cita, un funcionario consular revisará su expediente, realizará una entrevista consular y recopilará sus datos biométricos.

En algunos casos, es posible que se soliciten documentos o información adicionales.

De conformidad con las leyes y reglamentos migratorios mexicanos vigentes, la entrevista consular se llevará a cabo en inglés o en español.

información importante para el usuario:

– La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.

– En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.

– Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.

– La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.

– La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.

– Los residentes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.

– De acuerdo a la normatividad vigente, el extranjero que ingresó a territorio nacional deberá notificar a la autoridad migratoria cualquier cambio del estado civil, cambio de nacionalidad, el lugar en el que establezca su domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores en que ocurra dicho cambio.